

NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 04 /2015

9 de junio de 2015

NOVEDADES SISTEMA LIQUIDACIÓN DIRECTA	1
REAL DECRETO-LEY 1/2015, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. 28 DE FEBRERO), DE MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, REDUCCIÓN DE CARGA FINANCIERA Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL.....	2
NUEVO SERVICIO SOLICITUD DE REINTEGRO DE BONIFICACIONES POR FORMACIÓN PARA EL EMPLEO ...	2



NOVEDADES SISTEMA LIQUIDACIÓN DIRECTA

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR TUTORIAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN SS 41/2015, DE 12 DE ENERO. (B.O.E. 24 DE ENERO) POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ESS/2518/2013, DE 26 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LOS ASPECTOS FORMATIVOS DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

La Orden 41/2015 de 12 de enero, establece una nueva bonificación (nuevo apartado 4 del artículo 8 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre):

“A fin de financiar los costes derivados de la obligada tutorización en la empresa de cada trabajador a través del contrato para la formación y el aprendizaje, las empresas se podrán aplicar una bonificación adicional a los costes señalados en el apartado 1, con una cuantía máxima de 1,5 euros por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno. En el supuesto de empresas de menos de cinco trabajadores la bonificación adicional tendrá una cuantía máxima de 2 euros por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno.»

Por este motivo, todas las empresas que se encuentren actualmente incluidas en el Sistema de Liquidación Directa, deberán comunicar en el fichero de Bases los siguientes valores en el nodo “DatosTramo”:

- TipoDato: H (Horas)
- Código: 06 (Número horas tutoría)
- Valor: Se informará el número de horas de tutoría realizadas.
- TipoDato: C (concepto)
- Código: 737 (Bonificación tutoría)
- Valor: El importe correspondiente de la bonificación calculada por el usuario conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden.

Esta bonificación se ha implementado en el módulo de cálculo desde los primeros días del mes de junio. En el Manual de Instrucciones Técnicas del Sistema de Liquidación Directa se encuentran actualizadas las tablas con estos nuevos códigos de datos.

Los usuarios de RED Directo deberán informar en dos nuevos campos el número de horas de tutoría y el importe correspondiente de la bonificación calculada por el usuario conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden. Esta modificación no estará disponible hasta la tercera semana del mes en curso.

APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 1/2015, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. 28 DE FEBRERO), DE MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, REDUCCIÓN DE CARGA FINANCIERA Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL

El Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, crea una serie de medidas relativas al fomento del empleo en el ámbito de la Seguridad Social.

En su artículo ocho se establece un mínimo exento de cotización a la Seguridad para favorecer la creación de empleo indefinido. Estos beneficios se articularán como una reducción de cuotas o como una bonificación cuando la contratación indefinida se produzca con trabajadores inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.

Estas bonificaciones/reducciones se calculan automáticamente desde principios de este mes por el Sistema de Liquidación Directa o por el Sistema de RED Directo. Su importe se reflejará en el concepto 571 (reducciones a cargo de la TGSS) o en el concepto 760 (bonificaciones), según corresponda.

REAL DECRETO-LEY 1/2015, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. 28 DE FEBRERO), DE MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, REDUCCIÓN DE CARGA FINANCIERA Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL.

Las modificaciones en el ámbito de cotización, para la comunicación de estas bonificaciones/reducciones en el sistema RED Internet, indicadas en el boletín de noticias RED 3/2015, están operativas desde la primera semana de junio.

NUEVO SERVICIO SOLICITUD DE REINTEGRO DE BONIFICACIONES POR FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Como consecuencia de la implantación del Sistema de Liquidación Directa y con el fin de evitar la presentación de boletines de cotización en soporte papel, por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha creado un nuevo servicio telemático para la solicitud del reintegro de bonificaciones por formación profesional para el empleo correspondientes a periodos anteriores al año natural o a empresas en situación de baja. Este servicio que ya está implantado en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, se ofrece ahora como una nueva funcionalidad para los autorizados Red, ubicada dentro del apartado "Gestión de Devoluciones y Saldos Acreedores", con la siguiente denominación "Solicitud de reintegro de bonificaciones por Formación Profesional para el empleo".

El reintegro de este tipo de bonificaciones, se podrá solicitar para todos los regímenes que tienen prevista esta modalidad de formación, siendo requisito imprescindible la comunicación de la cuenta bancaria para la devolución.

La solicitud de reintegro como el resto de bonificaciones por formación profesional deberá ser previamente autorizada por la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo.